

CONTRATO DE OBRA No. 00002382 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL JM VIAL IDENTIFICADA CON NIT: 901933653-1

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
No DE PROCESO EN SECOP II	SIM-LP-001-2024
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7171164&isFromPublicArea=True&isModal=False
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL JM VIAL
NIT	901933653-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM GALÁN ROMERO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.090.391.911 DE CÚCUTA
DIRECCIÓN	CL 20 1 14 BRR BOSQUES DEL PAMPLONITA CÚCUTA (N.S)
OBJETO CONTRACTUAL	“2024K-68 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DE LAS COMUNAS 2 Y 3, Y DE LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO VILLAMIZAR Y BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)”
VALOR	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.981.000.000) Incluido IVA y demás tributos locales, a monto agotable.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.090.445.202 expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, nombrado mediante Decreto No. 0536 del 18 de diciembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 197 del 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto 0250 del 21-May-2024, actuando en Representación del Municipio de San José de Cúcuta, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra, **WILLIAM GALÁN ROMERO**, identificado con C.C. 1.090.391.911, actuando en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL JM VIAL**, identificada con NIT: 901933653-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: 1) EL MUNICIPIO adelantó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA SIM-LP-001-2024**. 2) Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO adelantó el proceso contractual referido a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y cuyo objeto consiste en la ejecución del siguiente compromiso contractual: “2024K-68 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DE LAS COMUNAS 2 Y 3, Y DE LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO VILLAMIZAR Y BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)” 3) Desde el punto de vista presupuestal y para adelantar el trámite contractual, la Entidad cuenta con la suma **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.981.000.000)**, incluido los impuestos que correspondan, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00005433 del 30 de octubre del 2024. 4) Una vez adelantado el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA SIM-LP-001-2024** y atendiendo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas y lo estipulado en el pliego definitivo de condiciones, en la fecha de cierre de dicho proceso se recibieron las siguientes ofertas: 1. **CONSORCIO JYS AXECOL**, representada legalmente por **JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ**, 2. **CONSORCIO VIAS-2025**, representada legalmente por **SILVINO BARGAS BARREIRO**, 3. **B&A CONSTRUCCIONES S.A.S**, representada legalmente por **SAID ARIAS PICON**, 4. **CHM INGENIERIA SAS**, representada legalmente por **CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTÍNEZ**, 5. **UNIÓN TEMPORAL SURYNOR CUCUTA 2025**, representada legalmente por **JOSE FRANCISCO FERNANDEZ SANTOS**, 6. **CONSTRUCTORA GIANI S.A.S** representada legalmente por **JAIR DIAZ CONTRERAS**, 7. **UNION TEMPORAL DRECO COMUNA 2**, representada legalmente por **JUAN MANUEL**





ANGARITA BAUTISTA, 8. CONSORCIO CÚCUTA PARTICIPATIVO 2025, representada legalmente por JESUS DAVID SERRANO AMAYA, 9. UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS ORIENTE, representada legalmente por SALVADOR ARTURO MONTES PABON, 10. CONSORCIO VIAS URBANAS, representada legalmente por EDINSON ALIRIO GARCIA QUINTERO, 11. UNION TEMPORAL JM VIAL, representada legalmente por WILLIAM GALAN ROMERO, 12. CONSORCIO RCA CUCUTA 2024, representada legalmente por JOHN ALEXANDER JAIMES ABRIL, 13. CONSORCIO VIAS CUCUTA 2024, representada legalmente por DINA LILIANA CARRILLO CHAPARRO, 14. UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTANDO CUCUTA 2024, representada legalmente por CESAR DAVID MARTHEYN LIZARAZO, 15. ICSSA SAS, representada legalmente por, SANTIAGO ANDRES SANCHEZ MANTILLA, 16. SARAY CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por ZENITH JOHANNA BECERRA QUINTERO, 17. CONSORCIO GONSUAR CUCUTA representada legalmente por HERNAN GONZALEZ MARTINEZ, 18. CONSORCIO CUCUTA 2025, representada legalmente por JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, 19. CONSTRUYENDO FUTURO COLOMBIANO SAS (CONFUSCOL SAS) representada legalmente por ROGERS ALEXIS GOMEZ LLAIN, 20. CONSORCIO ESPACIO CR 2024, representada legalmente por NESTOR RAUL GALINDO ROJAS, 21. MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, representada legalmente por MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, 22. CONSORCIO SAN JOSE C2, representada legalmente por MAYBELIN DANIELA DUARTE TIRIA, 23. S&M S.A.S, representada legalmente por FRANKSUEIDER MEJIA GALEANO, 24. CONSORCIO T&G VIAL S.A.S, representada legalmente por YEINER JOSE CELEDON OÑATE, 25. SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S, representada legalmente por NOHEMI RIVERA RIVEROS, 26. CONSTRUCTORA VASQUEZ & GIRALDO S.A.S, representada legalmente por WILMER SAMUEL GIRALDO GARZON, 27. CONSORCIO VIAS URBANAS 24, representada legalmente por ANDREA DEL PILAR BARRERA NAVARRO, 28. CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA, representada legalmente por HUGO PEREZ ALVAREZ 29. INGPRA S.A.S, representada legalmente por FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE, 30. UNION TEMPORAL VÍAS URBANAS 2024, representada legalmente por DIEGO ARMANDO PINEDA GOMEZ 31. UT VIAS CUCUTA, representada legalmente por DANIEL JESUS BECERRA CASADIEGO 32. INGENIERIA RYD SAS, representada legalmente por YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA 33. CONSORCIO VIAL SANTANDER, representada legalmente por MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA 34. JESVAR MULTIPROYECTOS S.A.S, representada legalmente por KAREN ALEXANDRA BUITRAGO PAEZ 35. MULTINTEC SAS, representada legalmente por LISETH ANDREA JIMÉNEZ PLATA 36. UNION TEMPORAL JIRETH, representada legalmente por YENNY MILENA MONTAÑEZ VERA 37. CONSORCIO OPEN CIV 03, representada legalmente por CAROLINA ANDREA VILLAMIL ESGUERRA 38. UNION TEMPORAL OBRAS CC 2024, representada legalmente por CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ 39. UT ALGAR ER, representada legalmente por LIZETTE CHARLOT GARCIA GONZÁLEZ 40. CONSORCIO SAN JOSE MC, representada legalmente por RONALD MAURICIO ALVAREZ BLANCO, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes. 5) El presente proceso se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 *"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes."* 6) La Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, previa recomendación de comité evaluador mediante la Resolución: No. 006 del 31 de marzo de 2025,

dispuso que la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA SIM-LP-001-2024 al proponente denominado UNIÓN TEMPORAL JM VIAL, identificada con NIT: 901933653-1, representada legalmente por WILLIAM GALÁN ROMERO, identificado con C.C. 1.090.391.911.

Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA –OBJETO CONTRACTUAL: "2024K-68 CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DE LAS COMUNAS 2 Y 3, Y DE LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO VILLAMIZAR Y BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)"

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas



señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SIM-LP-001-2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA de fecha 17 de diciembre de 2024

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta

El contrato comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

PROPUESTA ECONOMICA

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO COMUNA 2						
REHABILITACION/MANTENIMIENTO EN ASFALTO						
	1,00	PRELIMINARES				
1	1,01	Localización y replanteo	m2	1,00	\$ 7.213,00	\$ 7.213,00
2	1,02	Corte de pavimento existente	m	1,00	\$ 7.868,00	\$ 7.868,00
3	1,03	Demolición de pavimento existente	m2	1,00	\$ 36.623,00	\$ 36.623,00
4	1,04	Excavación mecánica en material sin clasificar	m3	1,00	\$ 39.182,00	\$ 39.182,00
5	1,05	Conformación de subrasante	m2	1,00	\$ 10.002,00	\$ 10.002,00
	2,00	PAVIMENTO FLEXIBLE				
6	2,01	Suministro e instalación de piedra para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 243.072,00	\$ 243.072,00
7	2,02	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador , incluye transporte)	m3	1,00	\$ 166.178,00	\$ 166.178,00
8	2,03	Sub Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador I, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 187.357,00	\$ 187.357,00
9	2,04	Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 202.580,00	\$ 202.580,00
10	2,05	Suministro y aplicación de emulsión para Imprimación asfáltica CRL-1	m2	1,00	\$ 6.529,00	\$ 6.529,00
11	2,06	Mezcla densa caliente 19 REHABILITACION (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 1.571.027,00	\$ 1.571.027,00
12	2,07	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador manual, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 174.293,00	\$ 174.293,00
13	2,08	Sub Base granular (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 195.472,00	\$ 195.472,00
14	2,09	Base granular (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 210.695,00	\$ 210.695,00
15	2,10	Suministro y aplicación de emulsión para Imprimación asfáltica CRL-1 (mantenimiento)	m2	1,00	\$ 6.826,00	\$ 6.826,00
16	2,11	Mezcla densa caliente 19 (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 1.575.175,00	\$ 1.575.175,00
17	2,12	Bordillo de 15x40 en concreto de 21 Mpa hecho en sitio (incluye refuerzo)	m	1,00	\$ 124.061,00	\$ 124.061,00
18	2,13	Realce de Pozos en concreto de 3000 psi (incluye demolición de concreto, mampostería y refuerzo no incluye aro tapa)	und	1,00	\$ 726.287,00	\$ 726.287,00
19	2,14	Retiro de material sobrante	m3	1,00	\$ 39.412,00	\$ 39.412,00
20	2,15	Generación y disposición	m3	1,00	\$ 17.685,00	\$ 17.685,00
21	2,16	Reparación de domiciliarias	und	1,00	\$ 62.020,00	\$ 62.020,00
22	2,17	Demarcación de línea <12 cm	m	1,00	\$ 4.645,00	\$ 4.645,00
REHABILITACION/MANTENIMIENTO EN CONCRETO						
	3,00	PRELIMINARES				
23	3,01	Localización y replanteo	m2	1,00	\$ 7.213,00	\$ 7.213,00
24	3,02	Corte de pavimento existente	m	1,00	\$ 7.868,00	\$ 7.868,00
25	3,03	Demolición de pavimento existente	m2	1,00	\$ 36.623,00	\$ 36.623,00
26	3,04	Excavación mecánica en material sin clasificar	m3	1,00	\$ 39.182,00	\$ 39.182,00
27	3,05	Conformación de subrasante	m2	1,00	\$ 10.002,00	\$ 10.002,00
	4,00	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
28	4,01	Suministro e instalación de piedra para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 243.072,00	\$ 243.072,00





29	4,02	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador , incluye transporte)	m3	1,00	\$ 166.178,00	\$ 166.178,00
30	4,03	Sub Base granular CONSTRUCCION (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador manual, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 187.357,00	\$ 187.357,00
31	4,04	Base granular CONSTRUCCION (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador manual, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 202.580,00	\$ 202.580,00
32	4,05	Acero para barras pasa junta o dovelas	kg	1,00	\$ 11.444,00	\$ 11.444,00
33	4,06	Acero de refuerzo de 420 Mpa o (60,000 psi)	kg	1,00	\$ 11.876,00	\$ 11.876,00
34	4,07	Concreto Premezclado MR 38 - 4 pulgadas mantenimiento - 28 días CONSTRUCCION (incluye suministro, transporte, instalación de concreto)- (No incluye curado, cordón de espuma de polietileno, sellador de juntas, acero de barras pasa junta, barras de amarre ni acero canastilla)	m3	1,00	\$ 1.026.969,00	\$ 1.026.969,00
35	4,08	Concreto Premezclado MR 41 - 4 pulgadas mantenimiento - 28 días CONSTRUCCION (incluye suministro, transporte, instalación de concreto)- (No incluye curado, cordón de espuma de polietileno, sellador de juntas, acero de barras pasa junta, barras de amarre ni acero canastilla)	m3	1,00	\$ 1.081.488,00	\$ 1.081.488,00
36	4,09	Corte de juntas de dilatación menor a 8 cm	m	1,00	\$ 8.340,00	\$ 8.340,00
37	4,10	Cordón de espuma de polietileno y sellado de juntas de dilatación	m	1,00	\$ 26.571,00	\$ 26.571,00
38	4,11	Suministro y aplicación de aditivo para curado de concreto	m2	1,00	\$ 8.142,00	\$ 8.142,00
39	4,12	Bordillo de 15x40 en concreto de 21 Mpa hecho en sitio (incluye refuerzo)	m	1,00	\$ 124.061,00	\$ 124.061,00
40	4,13	Realce de Pozos en concreto de 3000 psi (incluye demolición de concreto, mampostería y refuerzo no incluye aro tapa)	und	1,00	\$ 726.287,00	\$ 726.287,00
41	4,14	Retiro de material sobrante	m3	1,00	\$ 39.412,00	\$ 39.412,00
42	4,15	Generación y disposición	m3	1,00	\$ 17.685,00	\$ 17.685,00
SUBTOTAL COMUNA 2						\$ 9.596.552,00
2. REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO COMUNA 3						
REHABILITACION/MANTENIMIENTO EN ASFALTO						
5,00	PRELIMINARES					
43	5,01	Localización y replanteo	m2	1,00	\$ 7.213,00	\$ 7.213,00
44	5,02	Corte de pavimento existente	m	1,00	\$ 7.868,00	\$ 7.868,00
45	5,03	Demolición de pavimento existente	m2	1,00	\$ 36.623,00	\$ 36.623,00
46	5,04	Excavación mecánica en material sin clasificar	m3	1,00	\$ 39.182,00	\$ 39.182,00
47	5,05	Conformación de subrasante	m2	1,00	\$ 10.002,00	\$ 10.002,00
6,00	PAVIMENTO FLEXIBLE					
48	6,01	Suministro e instalación de piedra para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 243.072,00	\$ 243.072,00
49	6,02	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 166.178,00	\$ 166.178,00
50	6,03	Sub Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador I, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 187.357,00	\$ 187.357,00
51	6,04	Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 202.580,00	\$ 202.580,00
52	6,05	Suministro y aplicación de emulsión para Imprimación asfáltica CRL-1	m2	1,00	\$ 6.529,00	\$ 6.529,00
53	6,06	Mezcla densa caliente 19 REHABILITACION (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 1.571.027,00	\$ 1.571.027,00
54	6,07	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador manual, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 174.293,00	\$ 174.293,00
55	6,08	Sub Base granular (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 195.472,00	\$ 195.472,00
56	6,09	Base granular (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 210.695,00	\$ 210.695,00
57	6,10	Suministro y aplicación de emulsión para Imprimación asfáltica CRL-1 (mantenimiento)	m2	1,00	\$ 6.826,00	\$ 6.826,00
58	6,11	Mezcla densa caliente 19 (MANTENIMIENTO) (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador , incluye transporte)	m3	1,00	\$ 1.575.175,00	\$ 1.575.175,00
59	6,12	Bordillo de 15x40 en concreto de 21 Mpa hecho en sitio (incluye refuerzo)	m	1,00	\$ 124.061,00	\$ 124.061,00
60	6,13	Realce de Pozos en concreto de 3000 psi (incluye demolición de concreto, mampostería y refuerzo no incluye aro tapa)	und	1,00	\$ 726.287,00	\$ 726.287,00
61	6,14	Retiro de material sobrante	m3	1,00	\$ 39.412,00	\$ 39.412,00
62	6,15	Generación y disposición	m3	1,00	\$ 17.685,00	\$ 17.685,00
63	6,16	Reparación de domiciliarias	und	1,00	\$ 62.020,00	\$ 62.020,00
64	6,17	Demarcación de línea <12 cm	m	1,00	\$ 4.645,00	\$ 4.645,00
REHABILITACION/MANTENIMIENTO EN CONCRETO						
7,00	PRELIMINARES					
65	7,01	Localización y replanteo	m2	1,00	\$ 7.213,00	\$ 7.213,00





66	7,02	Corte de pavimento existente	m	1,00	\$ 7.868,00	\$ 7.868,00
67	7,03	Demolición de pavimento existente	m2	1,00	\$ 36.623,00	\$ 36.623,00
68	7,04	Excavación mecánica en material sin clasificar	m3	1,00	\$ 39.182,00	\$ 39.182,00
69	7,05	Conformación de subrasante	m2	1,00	\$ 10.002,00	\$ 10.002,00
	8,00	ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO				
70	8,01	Suministro e instalación de piedra para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 243.072,00	\$ 243.072,00
71	8,02	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 166.178,00	\$ 166.178,00
72	8,03	Sub Base granular CONSTRUCCION (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador manual, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 187.357,00	\$ 187.357,00
73	8,04	Base granular CONSTRUCCION (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador manual, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 202.580,00	\$ 202.580,00
74	8,05	Acero para barras pasa junta o dovelas	kg	1,00	\$ 11.444,00	\$ 11.444,00
75	8,06	Acero de refuerzo de 420 Mpa o (60,000 psi)	kg	1,00	\$ 11.876,00	\$ 11.876,00
76	8,07	Concreto Premezclado MR 38 - 4 pulgadas mantenimiento - 28 días CONSTRUCCION (incluye suministro, transporte, instalación de concreto)- (No incluye curado, cordón de espuma de polietileno, sellador de juntas, acero de barras pasa junta, barras de amarre ni acero canastilla)	m3	1,00	\$ 1.026.969,00	\$ 1.026.969,00
77	8,08	Concreto Premezclado MR 41 - 4 pulgadas mantenimiento - 28 días CONSTRUCCION (incluye suministro, transporte, instalación de concreto)- (No incluye curado, cordón de espuma de polietileno, sellador de juntas, acero de barras pasa junta, barras de amarre ni acero canastilla)	m3	1,00	\$ 1.081.488,00	\$ 1.081.488,00
78	8,09	Corte de juntas de dilatación menor a 8 cm	m	1,00	\$ 8.340,00	\$ 8.340,00
79	8,10	Cordón de espuma de polietileno y sellado de juntas de dilatación	m	1,00	\$ 26.571,00	\$ 26.571,00
80	8,11	Suministro y aplicación de aditivo para curado de concreto	m2	1,00	\$ 8.142,00	\$ 8.142,00
81	8,12	Bordillo de 15x40 en concreto de 21 Mpa hecho en sitio (incluye refuerzo)	m	1,00	\$ 124.061,00	\$ 124.061,00
82	8,13	Realce de Pozos en concreto de 3000 psi (incluye demolición de concreto, mampostería y refuerzo no incluye aro tapa)	und	1,00	\$ 726.287,00	\$ 726.287,00
83	8,14	Retiro de material sobrante	m3	1,00	\$ 39.412,00	\$ 39.412,00
84	8,15	Generación y disposición	m3	1,00	\$ 17.685,00	\$ 17.685,00
					SUBTOTAL COMUNA 3	\$ 9.596.552,00
3. REHABILITACION DE VIA EN ASFALTO CORREGIMIENTO DE BUENA ESPERANZA						
	9,00	PRELIMINARES				
85	9,01	Localización y replanteo	m2	1,00	\$ 7.213,00	\$ 7.213,00
86	9,02	Corte de pavimento existente	m	1,00	\$ 7.868,00	\$ 7.868,00
87	9,03	Demolición de pavimento existente	m2	1,00	\$ 36.623,00	\$ 36.623,00
88	9,04	Excavación mecánica en material sin clasificar	m3	1,00	\$ 39.182,00	\$ 39.182,00
89	9,05	Conformación de subrasante	m2	1,00	\$ 10.002,00	\$ 10.002,00
	10,00	PAVIMENTO FLEXIBLE				
90	10,01	Suministro e instalación de piedra para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte 37 KM)	m3	1,00	\$ 325.704,00	\$ 325.704,00
91	10,02	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte 37 KM)	m3	1,00	\$ 235.483,00	\$ 235.483,00
92	10,03	Sub Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador I, incluye transporte 37 KM)	m3	1,00	\$ 256.662,00	\$ 256.662,00
93	10,04	Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte)	m3	1,00	\$ 271.885,00	\$ 271.885,00
94	10,05	Suministro y aplicación de emulsión para Imprimación asfáltica CRL-1 (incluye transporte 37 km)	m2	1,00	\$ 6.587,00	\$ 6.587,00
95	10,06	Mezcla densa caliente 19 REHABILITACION (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte 37 KM)	m3	1,00	\$ 1.657.639,00	\$ 1.657.639,00
96	10,07	Bordillo de 15x40 en concreto de 21 Mpa hecho en sitio (incluye refuerzo) incluye transporte de materiales 37 km	m	1,00	\$ 125.141,00	\$ 125.141,00
97	10,08	Realce de Pozos en concreto de 3000 psi (incluye demolición de concreto, mampostería y refuerzo, no incluye aro tapa)	und	1,00	\$ 743.341,00	\$ 743.341,00
98	10,09	Retiro de material sobrante (hasta 15 km)	m3	1,00	\$ 39.412,00	\$ 39.412,00
99	10,10	Generación	m3	1,00	\$ 14.580,00	\$ 14.580,00
					SUBTOTAL BUENA ESPERANZA	\$ 3.777.322,00
4. CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VILLAMIZAR						
	11,00	PRELIMINARES				





100	11,01	Localización y replanteo	m2	1,00	\$ 7.213,00	\$ 7.213,00
101	11,02	Excavación mecánica en material sin clasificar	m3	1,00	\$ 39.182,00	\$ 39.182,00
102	11,03	Excavación manual en material sin clasificar	m3	1,00	\$ 74.169,00	\$ 74.169,00
	12,00	PLACA HUELLA				
103	12,01	Suministro e instalación de piedra para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte 55km)	m3	1,00	\$ 393.313,00	\$ 393.313,00
104	12,02	Suministro e instalación de Recebo para mejoramiento de subrasante (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte 55km)	m3	1,00	\$ 292.187,00	\$ 292.187,00
105	12,03	Conformación de subrasante	m2	1,00	\$ 10.002,00	\$ 10.002,00
106	12,04	Sub Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador I, incluye transporte 55km)	m3	1,00	\$ 313.366,00	\$ 313.366,00
107	12,05	Base granular (incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibro compactador, incluye transporte 55km)	m3	1,00	\$ 328.589,00	\$ 328.589,00
108	12,06	Acero de refuerzo de 420 Mpa o (60,000 psi)	kg	1,00	\$ 11.876,00	\$ 11.876,00
109	12,07	Concreto de 210 Kg/cm2 o 21 Mpa - para placa huella y sobreanchos	m3	1,00	\$ 1.165.956,00	\$ 1.165.956,00
110	12,08	Concreto de 210 Kg/cm2 o 21 Mpa - para vigas riostras, cunetas, bordillo	m3	1,00	\$ 1.180.356,00	\$ 1.180.356,00
111	12,09	Concreto ciclópeo (40% piedra, 60% concreto de 3000 Psi)	m3	1,00	\$ 894.598,00	\$ 894.598,00
112	12,1	Realce de Pozos en concreto de 3000 psi (incluye demolición de concreto y refuerzo no incluye aro tapa)	und	1,00	\$ 792.635,00	\$ 792.635,00
113	12,11	Retiro de material sobrante (hasta 15 km)	m3	1,00	\$ 39.412,00	\$ 39.412,00
114	12,12	Pago de Generación	m3	1,00	\$ 14.580,00	\$ 14.580,00
		SUBTOTAL PUERTO VILLAMIZAR				\$ 5.557.434,00
		SUBTOTAL OBRAS				\$ 28.527.860,00
		DISEÑOS INCLUYE IVA (19%) - VIA EN ASFALTO TRAMO DE 0-120 M	UND	1,00	\$ 8.100.000,00	\$ 8.100.000,00
		DISEÑOS INCLUYE IVA (19%) - VIA EN CONCRETO O PLACA HUELLA TRAMO DE 0-120 M	UND	1,00	\$ 10.200.000,00	\$ 10.200.000,00
		COMPONENTES SST, AMBIENTAL, PMT	GLB	1,00	\$ 71.950.000,00	\$ 71.950.000,00
		VALOR TOTAL				\$ 118.777.860,00

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.981.000.000)** Incluido IVA y demás tributos locales, a monto agotable

CUARTA - SUJECCIÓN A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: El municipio de San José de Cúcuta pagara el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad **Nº 00005433 del 30 de octubre del 2024** expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera, detallado de la siguiente manera:

BPIN: 2024540010056. MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CORREGIMIENTO PUERTO VILLAMIZAR (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023) EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

RUBRO: 2.3.2.02.02.005. DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.2.1.0.00.1 ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN.

VALOR: CUATRO CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE (\$400.000.000,00).

BPIN: 2024540010057. MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE VIAS URBANAS DENTRO DE LA COMUNA 2 Y 3 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

RUBRO: 2.3.2.02.02.005. DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.2.1.0.00.1 ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN.

VALOR: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.C/TE (\$800.000.000,00).

BPIN: 2402112. VIA TERCARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO

RUBRO: 2.3.2.02.02.005. DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.2.3.1.16 – IMPUESTO DE TRANSPORTEPOR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS

VALOR: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.C/TE (\$315.147.171,00).



BPIN: 2402112. VIA Terciaria con Mantenimiento Periodico o Rutinario
RUBRO: 2.3.2.02.02.005. DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.2.3.2.09.2 – CONTRIBUCION VALORIZACION 2007
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUICE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.C/TE (\$261.615.366,00).

BPIN: 2402112. VIA Terciaria con Mantenimiento Periodico o Rutinario
RUBRO: 2.3.2.02.02.005. DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE DE FINANCIACIÓN: 1.3.3.3.17-R.B – TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.C/TE (\$204.237.463,00).

QUINTA. - FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO El valor total del presente proceso es de: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.981.000.000,00), a monto agotable.

El pago se hará a la unidad y precio unitario establecido para cada actividad dentro del presupuesto del contrato, acorde a cada especificación técnica. Las actividades establecidas como unidad de pago la Unidad / Global, deberán ser sustentadas para el pago correspondiente por el contratista y aceptadas por el supervisor. El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: VALOR DE OBRA A EJECUTAR La Secretaría de Infraestructura cancelará hasta un Noventa (90%) del valor total de obras (incluidas los pagos globales para la Gestión Ambiental, SST, PMT), mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el supervisor restante diez (10%) del valor total del contrato se pagará una vez suscrita por las partes el acta de liquidación del contrato.

Parágrafo 1: para el pago de los ítems contemplados en unidad global, se deberá presentar de manera discriminados cada uno de ellos y soportados a través de factura y pago de planilla de seguridad social cuando corresponda.

NOTA 1: EL Municipio de San José de Cúcuta no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la formulación y presentación de las propuestas.

NOTA 2: Se aclara que los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar en el trámite de los giros.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado y el Interventor contratado previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **EL MUNICIPIO** dentro de los días siguientes a la legalización del mismo. El contrato se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito



y en forma inmediata a **EL MUNICIPIO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Plazo acta de recibo a satisfacción. El acta de recibo final a satisfacción deberá suscribirse por parte del contratista y la supervisión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado por la Secretaría de Infraestructura. Durante este período, el supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación.

SÉPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato comprende un plazo de ejecución DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS y un plazo para la etapa de liquidación por mutuo acuerdo de CUATRO (4) MESES.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a:

GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para los efectos del pago.
4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago de manera mensual.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de San José de Cúcuta, en los términos y condiciones pactados.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de Contratación del Municipio.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Constituir las Garantías para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Elaborar y presentar los informes mensuales correspondientes a cada uno de los componentes descritos en la cláusula segunda, asegurando el cumplimiento de los manuales, guías y procedimientos establecidos para cada caso.

ESPECIFICAS:

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que corresponden a:

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencias requeridas en el estudio previo.
2. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución por método de ruta crítica, PERT O CPM en diagrama de Gantt, o Microsoft Project, sin modificar el plazo contractual del programa presentado dentro de la propuesta, de acuerdo a lo solicitado en los criterios de selección del conforme a las observaciones que sobre la misma realice el supervisor del contrato.
3. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por el interventor y/o



supervisor del contrato.

4. Responder en los plazos que el Municipio de Cúcuta establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Asistir a los comités y reuniones de seguimiento programados por la interventoría y/o supervisión del contrato a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según cronograma de actividades.

6. El oferente adjudicatario deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la entidad contratante (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.

7. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del anexadas; que deben contener (materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra), revisados y avalados por el supervisor del contrato. Los análisis de precios unitarios deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general.

8. Aportar al interventor y/o supervisor del contrato la información necesaria para liquidar el contrato.

9. Entregar para la revisión y aprobación de la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como la información debidamente georreferenciada y dando cumplimiento con los lineamientos dados desde la supervisión cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas.

10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11. Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normatividad ambiental vigente tales como Resolución No. 541 del 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total, o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.

12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago.

4. Brindar la información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

5. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y a las herramientas tecnológica que disponga el sistema.

6. Brindar al CONTRATISTA los lineamientos, directrices y orientaciones con relación al Desarrollo contractual.

7. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato.

8. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.

9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión a la ejecución.

10. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

11. Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.



12. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
13. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
14. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

DÉCIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, de conformidad con el inciso No. 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. - Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, La Secretaria de Infraestructura sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del contrato será ejercida por el Subsecretario de infraestructura, y el grupo de apoyo de supervisión, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, así como las dispuestas en el pliego de condiciones y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato del CONTRATISTA, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 DE 2.015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el DECRETO 1082 DE 2015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Dentro del presente contrato se entienden pactadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD : Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las



sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993, artículo 25.

PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Terminación por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo de ejecución. d) Por vencimiento del monto agotable del valor asignado presupuestalmente al contrato e) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL MUNICIPIO, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OBRA.	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y CUATRO (04) meses más, contados a partir de suscripción.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Por un valor equivalente al DIEZ (10%) del Valor total del Contrato	CINCO (05) años contado a partir de la fecha en que el Municipio reciba a satisfacción la Obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.	<p>Conforme a lo señalado el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082, se requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados por el, para la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASEGURADO: MUNICIPIO DE CUCUTA y EL CONTRATISTA. • BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE CUCUTA y LOS TERCEROS AFECTADOS. • VALOR ASEGURADO. El valor asegurado será de DOSCIENTOS (400) SMMMLV. • DEDUCIBLE ADMITIDO- El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 	Por todo el período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. -PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: En virtud de lo dispuesto por el Art.223 y el Art.225 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 3 del Decreto 53 de 2012, a partir del primero (1°) de junio de 2012 ya no se requiere publicar en la Gaceta Municipal los contratos estatales.



DÉCIMA NOVENA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD Y PARAFISCALES:

EL CONTRATISTA debe presentar certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículos 50, Ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término transcurrido entre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución del mismo, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

VIGÉSIMA. - PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS

DÉCIMA SÉPTIMA A DÉCIMA NOVENA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusula décima séptima a décima novena dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberán entregarse en la Secretaría de Infraestructura para el trámite correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes del acta de inicio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la póliza de seguro y la expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complementen, modifique o adicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la Secretaría de Infraestructura dentro de los días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique



las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

TRIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en San José de Cúcuta a los 24 días del mes de abril de 2025.

POR EL MUNICIPIO,

Firmado digitalmente por
JOSE SEBASTIAN RUIZ
LARA
Fecha: 2025.04.24
11:51:15 -05'00'

JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

POR EL CONTRATISTA,

R.L WILLIAM GALÁN ROMERO
C.C. 1.090.391.911 DE CÚCUTA
UNIÓN TEMPORAL JM VIAL
NIT. 901933653-1

Acto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jennifer Fabiana Silva Manchego	Contratista Técnica - Secretaria de Infraestructura	
Revisó	José Abelino James Pérez	Contratista Profesional - secretaria de Infraestructura	
Aprobó	Jorge Omar Ospina Navas	Subsecretario de Infraestructura	

